

**RECIBIDO**  
 Guadalupe  
 FEB. 6, 2004  
 S. J. B.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA  
 DISTRITO FEDERAL

Distrito Federal, a 30 de enero de 2004.

Oficio-Circular GAF/ 0054 /2004

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS  
 DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
 P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Tercera; fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I y XII, 115 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracciones VIII, XIV y XV, 16 fracción IV, 30 fracciones XIV y XXI, 33 fracciones XX y XXII, 34 fracciones IX, XII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; 43 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004; 1°, 11 fracción IV; 12 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y a las "Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal", y con el propósito de eficientar y racionalizar el ejercicio de los recursos públicos destinados al mantenimiento vehicular preventivo, correctivo, menor y mayor, adquisición de llantas y acumuladores, pago de tenencias y verificaciones, así como en el suministro de combustible, la Secretaría de Finanzas, la Contraloría General y la Oficialía Mayor en su carácter de integrantes del Gabinete de Administración y Finanzas han determinado que los vehículos automotores modelo 1994 y anteriores, cuya capacidad de carga sea inferior a las 3.5 toneladas, deberán ser dados de baja del padrón inventarial por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

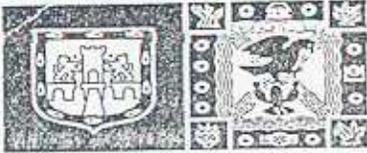
Que al tratarse de vehículos automotores de uso continuo, presentan un desgaste considerable en autopartes, además que transcurridos diez años a partir del modelo, se dejan de fabricar por las empresas armadoras.

Que la falta de refacciones y accesorios originales conlleva a que los talleres automotrices que prestan sus servicios a la Administración Pública del Distrito Federal, suministren refacciones y accesorios de baja calidad, sin garantías o con garantía limitada, por no tratarse de autopartes originales, lo que demerita la calidad de los servicios, generando altos costos de reparación por la frecuencia con que éstas se requieren.

Que al no contar con refacciones y accesorios originales en el mercado, posibilita la utilización de refacciones usadas provenientes de compraventas ilícitas, lo cual incide directamente en la economía de la ciudad y la proliferación del mercado negro de autopartes.

Que las medidas contenidas en el presente Oficio-Circular, tienen por objeto coadyuvar a que los vehículos con las características mencionadas, no puedan ser reutilizados en el mercado ilegal de autopartes, así como prevenir y proteger el medio ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a los vehículos automotores modelo 1994 y anteriores, deberán ser dados de baja, disponiendo como destino final, su destrucción, para lo cual deberán observar las siguientes:



DISPOSICIONES

Primera.- Deberá iniciarse el procedimiento de afectación, baja y destino final de los vehículos automotores en cuestión, e integrar los expedientes correspondientes a más tardar el día 15 de febrero del presente, de conformidad con las "Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal" y demás normatividad que resulte aplicable.

Segunda.- A partir del 16 de febrero del año en curso, los vehículos deberán estar fuera de circulación, por lo que no se autorizará el gasto de mantenimiento automotriz, suministro de llantas, acumuladores, combustible o lubricantes. Asimismo, serán dados de baja en la póliza de aseguramiento del parque vehicular activo y transferidos a la póliza de contenidos hasta su enajenación.

Tercera.- Las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Administración u homóloga de la dependencia que corresponda o a la que se encuentran adscritos, deberán informar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de las bajas correspondientes dentro del plazo establecido en la disposición primera.

Cuarta.- Los vehículos automotores que actualmente estén dictaminados y documentados para baja por inutilidad en el servicio, deberán ser integrados a este procedimiento.

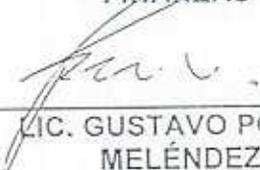
Quinta.- Las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán realizar los procedimientos correspondientes para la baja de los vehículos automotores en cuestión, e informar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para determinar su destino final.

Sexta.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la participación del órgano interno de control que corresponda, será la instancia que determine su enajenación por destrucción a través del procedimiento más favorable para el Gobierno del Distrito Federal.

Séptima.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en su oportunidad emitirá los lineamientos que deberán observar las delegaciones para dar cumplimiento y determinar la baja de los vehículos automotores considerados en estas disposiciones.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE  
FINANZAS

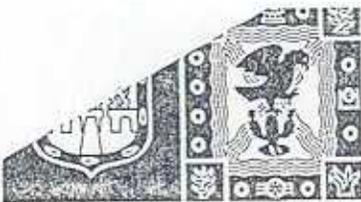
  
CIC. GUSTAVO PONCE  
MELÉNDEZ

LA CONTRALORA GENERAL

  
C.P. BERTHA ELENA LUJÁN  
URANGA

EL OFICIAL MAYOR

  
ING. OCTAVIO ROMERO  
OROPEZA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México • La Ciudad de la Esperanza

GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distrito Federal, a 8 de marzo de 2004

Oficio No. GAF/108/04

Lic. Elías Eduardo Román Calderón  
Coordinador Administrativo de la  
Procuraduría Ambiental y del  
Ordenamiento Territorial del D.F.  
Medellín No. 202, 3er. Piso, Col. Roma, C.P. 06700  
Presente.

En atención al oficio PAOT/CA/SDRMSG/400/058/2004 de fecha 18 de febrero del 2004, suscrito por el Arq. Rodrigo Villaseñor Morales, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del cual hace referencia a la circular GAF/054/2004, donde se determina que deberán ser dados de baja los vehículos automotores modelo 1994 y anteriores cuya capacidad de carga sea inferior a las 3.5 toneladas.

De acuerdo a su petición en la que solicita, exentar de la baja 2 vehículos por diversas consideraciones, al respecto se le comunica que no es posible acceder a su petición, por lo que se solicita apegarse a lo dispuesto en la circular de referencia.

Atentamente

Por acuerdo GAF/02/2004 del Gabinete de Administración y Finanzas

Secretaría de Finanzas

Ing. Ariel José Sardas Bonomo  
Director General de Política Presupuestal

Contraloría General

Lic. Alfredo Domínguez Marrufo  
Director General de Legalidad y  
Responsabilidad

Oficialía Mayor

Lic. Javier Muñoz López  
Director General de Recursos Materiales  
y Servicios Generales.

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RECIBIDO  
MAR 11 2004  
16337

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

**ASUNTO: ACUERDO N° GAF/02/2004**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día ocho de enero de dos mil cuatro, en la oficina que ocupa la Oficialía Mayor del Distrito Federal, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, reunido el Gabinete de Administración y Finanzas, integrado por los CC. Lic. Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, C.P. Bertha Elen Luján Uranga, Contralora General del Distrito Federal e Ing. Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor de Distrito Federal, a efecto de instrumentar los mecanismos necesarios para la exacta observancia de los Oficios-Circulares SFDF/001/004 y GAF/001/004, relativos a la adquisición y contratación de servicios que requiere la Administración Pública del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 2°, 16, fracción IV, 17, 30, 33, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1°, 9° de la Ley de Austeridad para el Distrito Federal; 10, 11, fracción IV, 12, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, llegan a los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con la finalidad de dar respuesta a las peticiones y atender los casos particulares que formulen las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con relación a los Oficios-Circulares SFDF/001/004 y GAF/001/004, los integrantes del Gabinete de Administración y Finanzas designan para tales efectos como sus representantes a: por la Secretaría de Finanzas al Ing. Ariel José Sardas Bonomo, Director General de Política Presupuestal, por la Contraloría General al Lic. Alfredo Domínguez Marrufo, Director General de Legalidad y Responsabilidades y por la Oficialía Mayor al Lic. Javier Núñez López, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de las facultades conferidas en los dispositivos antes señalados, será la instancia responsable de la vigilancia, asesoramiento, supervisión y, en su caso, la celebración de los procedimientos consolidados de adquisición de bienes y contratación de servicios, de ser el caso, a que se refieren los Oficios-Circulares antes citados.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su debida observancia a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GABINETE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****EL SECRETARIO DE FINANZAS****LA CONTRALORA GENERAL****EL OFICIAL MAYOR****LIC. GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ****C.P. BERTHA ELENA LUJÁN URANGA****ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZ**